Al Despacho **LAS DILIGENCIAS PROCEDENTES DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN GIL - SANTANDER**, para reasumir conocimiento de la ejecución de la sentencia condenatoria proferida bajo el CUI **68001.60.00.159.2021.00414.00** en contra de JHON FREDY BAUTISTA SANDOVAL, quien actualmente se encuentra recluido en el CPAMS –GIRON, Consta de 2 cuadernos a integrar en la foliatura principal. Bucaramanga, 19 de marzo de 2024.

JOHANA CAVIEDES PABON
Asistente Jurídico Grado 19

JUZGADO SEXTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO	REASUME PROCESO Y ABRE 477			
RADICADO	68001600015920210041400 NI (36391)	**EXP.**	FISICO E/TRONICO	X
SENTENCIADO	JHON FREDY BAUTISTA SANDOVAL	**CEDULA**	1.098.647.830	
RECLUSIONN	CPAMS – GIRON			
DOMICILIARIA	N/A			
DIRECCION				
BIEN JURIDICO	CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO		**LEY 906 DE 2004**	

1. De conformidad con el artículo 38 de la Ley 906 de 2004, **SE REASUME** por competencia el conocimiento de la ejecución de la pena impuesta a JHON FREDY BAUTISTA SANDOVAL, condenado a 13 meses 15 días de prisión, como autor del delito de hurto calificado, negándoles los subrogados penales, sentencia proferida el 26 de febrero de 2021 por el Juzgado Primero Penal Municipal de Girón.

Déjese sentando que el Juzgado Segundo homólogo en descongestión de San Gil, en auto del 26 de octubre de 2021 le concedió la libertad condicional al penado, por un periodo de prueba de 4 meses y 12 días, previa suscripción de diligencia de compromiso y caución juratoria, el cual se materializo el 27 de octubre de 2021.

2. Revisada la página de siglo XXI se pudo evidenciar que el sentenciado incurrió en un nuevo delito el 15 de febrero de 2022, el cual le mereció sentencia condenatoria el 23 de marzo de 2023 por el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones mixtas de Girón, bajo el CUI 68307600014220225030800 mientras se encontraba en el periodo de prueba.

En razón a lo anterior, se da apertura al trámite incidental de que trata el art. 477 del C.P.P., a efectos de decidir si se mantiene o no el subrogado de la libertad condicional otorgado a BAUTISTA SANDOVAL; por lo que en garantía de su derecho a la defensa y contradicción, por ante el CSA córrasele traslado al sentenciado y su defensor de este auto y el informe antes relacionados, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación, rindan las explicaciones que consideren pertinentes, allegando o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer.

En el evento que el ajusticiado no cuente con defensor, se solicitará a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho a quien se le correrá el respectivo traslado. En caso de recibirse informe sobre la designación del defensor, por el CSA córrasele traslado de lo ya referido, luego de lo cual deberá reingresar el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

3 A fin de que obre como prueba en el presente tramite incidental se anexa copia de la sentencia condenatoria en contra del penado JHON FREDY BAUTISTA SANDOVAL del proceso bajo el CUI: 68307600014220225030800, impuesta el 23 de marzo de 2023, que igualmente conoce este Despacho bajo el NI: 36391.

Cumplido todo lo anterior, reingrese el expediente al Despacho para resolver lo que corresponda frente al trámite de que trata el art. 477 del C.P.P.

C Ú M P L A S E

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez